

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210077000
PROCESO : RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: ANGELICA YOVANA BERNAL LEÓN
DEMANDADOS: MARÍA DEL TRÁNSITO GÓMEZ BELLO
ROGER ANCIZAR BELLO GÓMEZ

Bajo el amparo del artículo 90 del C.G. Del P., se inadmite la presente demanda para que en el término cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. AMPLIAR el juramento estimatorio presentado, discriminando cada un de los conceptos allí contenidos, conforme lo establece el artículo 206 del C.G.P.
2. APORTESE poder especial conferido al profesional del derecho que interpone la acción, indicado contra quien se dirige la acción.
3. INFORMESE la forma como se obtuvo el correo electrónico de los demandados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ